



REF: "POR LA CUAL SE INCORPORA EL CAPITULO 3 - DE LOS BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, Y EL ANEXO G - LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, AL TÍTULO 12 - TÍTULOS DE DEUDA BAJO EL ESQUEMA DE PROGRAMA DE EMISIÓN GLOBAL, Y A SU REGISTRO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA NEGOCIACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MERCADO DE VALORES"

Res. CNV CG N° 9/20
Acta N° 019 de fecha 05 de marzo de 2020.

Asunción, 05 de marzo de 2020.

VISTO: La Ley N° 5.810/17 "Mercado de Valores", la Resolución CNV CG N° 6/19 de fecha 13 de diciembre de 2019 que aprueba el Reglamento General del Mercado de Valores, y -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 165 de la Ley de Mercado de Valores en su inciso b) expresa: "*Son funciones de la Comisión: ...b) reglamentar, mediante normas de carácter general, las leyes relativas al mercado de valores*". -----

Que, con el fin de dotar al mercado de valores con nuevos instrumentos financieros que promuevan objetivos sociales y ambientales, y acorde a lineamientos que tienen como objeto ofrecer al mercado una guía de buenas prácticas y parámetros para emisiones sociales, verdes y sostenibles, los cuales se encuentran alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y en virtud a la disposición legal citada ut supra, y atendiendo la necesidad de actualización de las disposiciones establecidas en el Reglamento General del Mercado de Valores, corresponde incorporar el Capítulo 3 - Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible, y el Anexo G - Lineamientos para la Emisión de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible, al Título 12 - Títulos de Deuda bajo el Esquema de Programa de Emisión Global, y a su registro en la Comisión Nacional de Valores para negociación a través del Sistema Electrónico. -----

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores, en uso de sus atribuciones legales, -----

RESUELVE:

1° INCORPORAR el CAPÍTULO 3 - BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, Y EL ANEXO G - LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, AL TÍTULO 12 - TÍTULOS DE DEUDA BAJO EL ESQUEMA DE PROGRAMA DE EMISIÓN GLOBAL, Y A SU REGISTRO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA NEGOCIACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, del REGLAMENTO GENERAL DEL MERCADO DE VALORES, que quedará redactado de la siguiente manera:





COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Asunción – Paraguay

REF: "POR LA CUAL SE INCORPORA EL CAPITULO 3 - DE LOS BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, Y EL ANEXO G - LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, AL TÍTULO 12 - TÍTULOS DE DEUDA BAJO EL ESQUEMA DE PROGRAMA DE EMISIÓN GLOBAL, Y A SU REGISTRO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA NEGOCIACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MERCADO DE VALORES"

Res. CNV CG N° 9/20

Acta N° 019 de fecha 05 de marzo de 2020.

"CAPÍTULO 3

BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo 1°. *Emisión de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible:* Las Sociedades Emisoras podrán emitir Programas de Emisión Global, donde los recursos obtenidos o fondos provenientes del público por dicha emisión será destinado exclusivamente a financiar proyectos sociales, verdes y sostenibles, acorde a los "Lineamientos para la Emisión de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible", contenidos en el Anexo G del presente Título normativo.

Artículo 2°. *Solicitud de Inscripción.* Para la solicitud de inscripción de emisión de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible para oferta pública deberá presentarse mediante nota firmada por el representante de la persona jurídica debidamente habilitado y deberá acompañarse la información y documentación exigida en el Capítulo 1 del presente Título normativo, y las exigidas en el presente Capítulo.

Artículo 3°. *Destino de Fondos Exclusivo.* Los Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible, tendrán un destino de fondos exclusivo para financiar los siguientes proyectos:

- a) Verde: Los fondos de la emisión se destinan, en su mayor parte, a actividades con beneficios ambientales como la mitigación y/o adaptación al cambio climático, la conservación de la biodiversidad, la conservación de recursos nacionales, o el control de la contaminación del aire, del agua y del suelo. También pueden tener co-beneficios sociales.
- b) Social: Los fondos de la emisión se destinan a proyectos con beneficios sociales, incluyendo pero sin limitarse a: acceso a la infraestructura, seguridad alimentaria y vivienda asequible. También pueden tener co-beneficios ambientales.
- c) Sostenible: Los fondos de la emisión se destinan a proyectos ambientales y sociales.

Artículo 4°. *Prospecto.* Adicionalmente, a la guía contenida en el Anexo A y B según el caso del presente Título normativo, para la emisión de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible, el prospecto deberá incluir información que se encuentre en consonancia con los "Lineamientos para la Emisión de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible", conforme a la guía contenida en el Anexo G del presente Título normativo.

Artículo 5°. *Calificación.* Los Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible deberán tener una Calificación de Riesgo Crediticio a partir del monto exigido por el Reglamento General del Mercado de Valores. La Calificadora se registrará acorde a los manuales de Calificación de Riesgo, que tendrán las mismas previsiones y calificaciones para los valores que no sean Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible, podrán contar con Calificaciones de sostenibilidad de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para tal efecto, se registrará mediante una evaluación de los Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible, y de sus procesos y controles internos, con una metodología de calificación de terceros para medir el impacto sostenible de las inversiones. Las metodologías de estas





COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Asunción – Paraguay

REF: "POR LA CUAL SE INCORPORA EL CAPITULO 3 - DE LOS BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, Y EL ANEXO G - LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, AL TÍTULO 12 - TÍTULOS DE DEUDA BAJO EL ESQUEMA DE PROGRAMA DE EMISIÓN GLOBAL, Y A SU REGISTRO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA NEGOCIACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MERCADO DE VALORES"

Res. CNV CG N° 9/20

Acta N° 019 de fecha 05 de marzo de 2020.

calificaciones deberán ser remitidas a la Comisión por las Calificadoras registradas ante la CNV para su aprobación previa.

Artículo 6°. Verificador Externo Independiente. Las sociedades emisoras que emitan Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible deberán contratar los servicios de un verificador acreditado por el Climate Bonds Initiative (CBI), cuya entidad deberá ser independiente del emisor, sus directores, la alta gerencia y los asesores, para confirmar el status social, verde o sostenible del instrumento. El informe del verificador deberá ser acompañado a la solicitud de registro de la emisión. La Comisión podrá solicitar la actualización del informe de verificación en cualquier momento, al igual que una verificación realizada por otra Verificadora, en forma adicional.

ANEXO G

LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS ODS

Los presentes Lineamientos tienen como objeto ofrecer una guía de buenas prácticas y parámetros para emisiones sociales, verdes y sostenibles alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (los "Bonos ODS").

Todos los proyectos deben proporcionar claros beneficios ambientales y/o sociales, y detallarse debidamente en el prospecto de emisión y en el informe generado por el verificador independiente, a lo menos cuanto sigue:

- Las categorías de proyectos verdes, sociales o sostenibles elegibles a los que se asignarán los fondos.
- La refinanciación de proyectos específicos a los que los recursos han sido asignados.
- Los beneficios e impactos ambientales y/o sociales de los proyectos.

Estos Bonos no estarán exentos de cumplir con las obligaciones de las regulaciones vigentes para los instrumentos financieros en general establecidos conforme a la Ley del Mercado de Valores y su reglamentación.

1- USO DE LOS RECURSOS/DESTINO DE LOS FONDOS.

Los recursos de la emisión deberán utilizarse para financiar o refinanciar proyectos o actividades con fines verdes y/o sociales (y sus gastos relacionados, tales como investigación y desarrollo).





COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Asunción – Paraguay

REF: "POR LA CUAL SE INCORPORA EL CAPITULO 3 - DE LOS BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, Y EL ANEXO G - LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, AL TÍTULO 12 - TÍTULOS DE DEUDA BAJO EL ESQUEMA DE PROGRAMA DE EMISIÓN GLOBAL, Y A SU REGISTRO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA NEGOCIACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MERCADO DE VALORES"

Res. CNV CG N° 9/20

Acta N° 019 de fecha 05 de marzo de 2020.

2- PROYECTOS.

El emisor deberá definir en su Marco de Bonos ODS los proyectos que serán financiados, describiendo en el prospecto de emisión los impactos estimados.

3- PROYECTOS ELEGIBLES.

a) Para Bonos Sociales, podrán ser en:

- Infraestructura básica asequible (por ejemplo, agua potable, alcantarillado, saneamiento, transporte y otros).
- Acceso a servicios esenciales (por ejemplo, salud, educación y formación profesional, atención médica, financiación y servicios financieros).
- Vivienda asequible.
- Generación de empleo, incluso a través del efecto potencial del financiamiento de las pymes y las microfinanzas.
- Seguridad alimentaria.
- Avance y empoderamiento socioeconómico.
- Igualdad de género.

Los ejemplos de poblaciones objetivo incluyen, entre otros, los que son:

1. Población debajo de la línea de pobreza.
2. Poblaciones y/o comunidades excluidas y/o marginadas.
3. Grupos vulnerables, incluso como resultado de desastres naturales.
4. Personas con discapacidades.
5. Migrantes y/o personas desplazadas.
6. Sin educación.
7. Población desatendida.
8. Personas desempleadas.
9. Y otros proyectos determinados como elegibles por la CNV.

b) Para Bonos Verdes podrán ser en:

- Energía renovable (incluyendo producción, transmisión, dispositivos y productos);
- Eficiencia energética (edificios nuevos y restaurados, almacenamiento de energía, calefacción urbana, redes inteligentes, electrodomésticos y productos);
- Prevención y control de la contaminación (incluido el tratamiento de aguas residuales, reducción de emisiones atmosféricas, control de gases de efecto invernadero, remediación de suelos, prevención de desechos, reducción de desechos, reciclaje de desechos y energía / desechos de emisiones eficientes para la energía, productos de valor agregado de desechos y refabricación, y monitoreo ambiental asociado);
- Gestión ambientalmente sostenible de los recursos naturales vivos y el uso de la tierra (la agricultura ambientalmente sostenible, la cría de animales ambientalmente sostenibles, insumos agrícolas climáticamente inteligentes, como la protección biológica de los cultivos o el riego por goteo, la pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental y acuicultura; la silvicultura ambientalmente sostenible, incluida la repoblación forestal o la reforestación, y la preservación o restauración de paisajes naturales);





COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Asunción – Paraguay

REF: "POR LA CUAL SE INCORPORA EL CAPITULO 3 - DE LOS BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, Y EL ANEXO G - LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, AL TÍTULO 12 - TÍTULOS DE DEUDA BAJO EL ESQUEMA DE PROGRAMA DE EMISIÓN GLOBAL, Y A SU REGISTRO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA NEGOCIACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MERCADO DE VALORES"

Res. CNV CG N° 9/20

Acta N° 019 de fecha 05 de marzo de 2020.

- Conservación de la biodiversidad terrestre y acuática (incluida la protección de los ambientes costeros, marinos y de cuencas hidrográficas);
- Transporte limpio (transporte eléctrico, híbrido, público, ferroviario, no motorizado, multimodal, infraestructura para vehículos de energía limpia y reducción de emisiones nocivas);
- Gestión sostenible de agua y aguas residuales (incluida la infraestructura sostenible para agua table y limpia, tratamiento de aguas residuales, sistemas de drenaje urbano sostenible y capacitación en ríos y otras formas de mitigación de inundaciones);
- Adaptación al cambio climático (incluidos los sistemas de apoyo a la información, como la observación del clima y los sistemas de alerta temprana);
- Productos, tecnologías de producción y procesos adaptados a la economía ecológica y / o de economía circular (como el desarrollo y la introducción de productos respetuosos con el medio ambiente, con una etiqueta ecológica o certificación ambiental, embalaje y distribución eficientes en cuanto a los recursos);
- Edificios ecológicos que cumplen estándares o certificaciones regionales, nacionales o internacionales.
- Y otros proyectos determinados como elegibles por la CNV.

4- ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.

Los recursos provenientes de este tipo de emisiones deben ser asignados a cuentas específicas, u otros mecanismos confiables que garanticen la trazabilidad y la transparencia en el uso de los fondos.

El emisor deberá contar con un proceso formal para monitorear los fondos obtenidos hasta su asignación total, distinguiendo entre los recursos invertidos y aquellos que no han sido asignados.

5- VERIFICACIÓN EXTERNA.

Para confirmar el status social, verde o sostenible del instrumento, los Bonos deberán contar con una revisión externa por un verificador independiente que se encuentre acreditado por el Climate Bond Initiative (CBI), y cuyo listado de verificadores acreditados se encuentran disponibles en su respectiva página web.

6- PÉRDIDA DE STATUS DE BONOS ODS.

La CNV retirará el status si los emisores no cumplen con los requisitos especificados por estos lineamientos y las reglamentaciones vigentes. En este sentido, un Bono alineado a los ODS puede perder su etiqueta si:

- No cumple con el objetivo ambiental, social señalado por el verificador y que dio lugar a la concesión del status de bonos ODS.
 - No cumple con el criterio de uso de los fondos.
 - No cumple con sus obligaciones de remisión de informaciones o de hechos relevantes, en su caso.
- U otros criterios a ser determinados por la CNV.





REF: "POR LA CUAL SE INCORPORA EL CAPITULO 3 - DE LOS BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, Y EL ANEXO G - LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, AL TÍTULO 12 - TÍTULOS DE DEUDA BAJO EL ESQUEMA DE PROGRAMA DE EMISIÓN GLOBAL, Y A SU REGISTRO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA NEGOCIACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MERCADO DE VALORES"

Res. CNV CG N° 9/20

Acta N° 019 de fecha 05 de marzo de 2020.

7- PUBLICACIÓN.

El emisor mantendrá información actualizada, pública y disponible sobre el uso de los fondos, que se renovará anualmente hasta su asignación total, y deberá remitir a la CNV un reporte sobre el estado del destino de los fondos de los Bonos ODS al cierre de cada ejercicio, dentro de los 90 (noventa) días corridos, posteriores a dicho cierre.

El Reporte incluirá:

- a) Una breve descripción de los proyectos y los montos desembolsados, incluyendo (cuando sea posible) el porcentaje de los ingresos que se han asignado a diferentes sectores elegibles y tipos de proyectos, y a la financiación y refinanciación.
- b) El impacto esperado de los proyectos y activos.
- c) Indicadores de desempeño cualitativos y, cuando sea factible, medidas cuantitativas de desempeño del impacto de los proyectos.
- d) Cuando sea necesario el Reporte incluirá las desviaciones del desempeño de impacto esperado (por ejemplo, reconocer externalidades o impactos positivos o negativos no intencionados y la eventual necesidad de correcciones a planes futuros).
- e) La divulgación de la metodología y los supuestos subyacentes utilizados para preparar los indicadores de rendimiento y las métricas.
- f) Respuestas a los cambios en el contexto del impacto en los ODS (por ejemplo, cambios regulatorios, avances tecnológicos, actividades de otros actores, posibilidad de desarrollos políticos locales o reacciones públicas); e
- g) Incorporación de otra información contextual nueva y relevante (por ejemplo, sobre el cambio de las prioridades o necesidades de los ODS en el país).

8- ESTÁNDARES INTERNACIONALES.

Los emisores de Bonos ODS para aspectos relacionados a la gobernanza, gestión, transparencia y rendición de cuentas, mediciones de impacto y prácticas comerciales, considerarán para tal efecto lo previsto en los estándares internacionales desarrollados por el Green, Social and Sustainable Bond Principles ("GBP"), el International Capital Market Association ("ICMA"), el Climate Bonds Initiative ("CBI"), el United Nations Development Program (UNDP) Impact Management Standards, y el International Climate Bonds Standard".





COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción – Paraguay

REF: "POR LA CUAL SE INCORPORA EL CAPITULO 3 - DE LOS BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, Y EL ANEXO G - LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, AL TÍTULO 12 - TÍTULOS DE DEUDA BAJO EL ESQUEMA DE PROGRAMA DE EMISIÓN GLOBAL, Y A SU REGISTRO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA NEGOCIACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MERCADO DE VALORES"

Res. CNV CG N° 9/20

Acta N° 019 de fecha 05 de marzo de 2020.

2°.- ESTABLECER, que las disposiciones de la presente Reglamentación entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Presidencia de la República del Paraguay.

3°.- COMUNICAR, publicar y archivar.

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, *Presidente*
FERNANDO A. ESCOBAR E., *Director*
LUIS M. TALAVERA I., *Director*
OSVALDO A. GAUTO G., *Director*

CERTIFICO, que la presente copia es fiel a su original, compuesta de siete (7) páginas.



Abg. MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaría General